



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 242 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho,

10 ABR. 2019

VISTO;

El Expediente N° 01458189/0186410; Oficio N° 045-2019-GRA/GG-OSRVH-D; Informe N° 004-2019-GRA/GG-OSRVH-JP-YMN; Resolución Directoral N° 136-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 2058-2019-GRA/GR-GG; Decreto N° 2325-2019-GRA/ORADM-ORH; sobre renovación de contrato de servicios personales, en cuatro (04) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 21 de febrero del 2019, resuelve **PRORROGAR**, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato por servicios personales de la señora **Erika CASTRO RAMIREZ** para desempeñar las funciones de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, Plaza N° 02 del CAP y 394 del PAP, de la Aldea Infantil “Juan Pablo II” de Vilcashuamán, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 30 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 004-2019-GRA/GG-OSRVH-JP-YMN, de fecha 12 de marzo del 2019, solicitan al Director de la Oficina Subregional de Vilcashuamán la renovación de contrata de la Sra. Erika Castro Ramírez, Auxiliar de Formación de Niños I de la Aldea Infantil “Juan Pablo II” de Vilcashuamán;

Que, mediante Oficio N° 045-2019-GRA/GG-OSRVH-D, de fecha 14 de marzo del 2019, el Director de la Sub Región Vilcashuamán solicita al Gerente General la renovación de Contrato de Servicios Personales de la TAP Erika Castro



Ramírez, quien viene laborando como Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, Plaza N° 04 del CAP y 392 del PAP, de Aldea Infantil de "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, siendo personal necesario en el cargo que desempeña; por lo que, el Gerente General mediante Decreto N° 2058-2019-GRA/GR-GG, de fecha 15 de marzo del 2019, dispone remitir a la ORADM para "renovación de contrato D.L. 276 al 31.12.2019"; y, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 2679-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 29 de marzo del 2019, dispone "Proyectar Resolución";

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;



Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo de 2019, el Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades de suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, y prorrogarlos por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto

del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato por servicios personales de la Señora **ERIKA CASTRO RAMIREZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Auxiliar de Formación de Niños I, Nivel Remunerativo SAC, Plaza N° 02 del CAP y 394 del PAP, de la Aldea Infantil "Juan Pablo II" de Vilcashuamán, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del 31 de marzo al 31 de diciembre del 2019.



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, eficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajos por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despido arbitrario y comisión de falta de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.



ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPC. FREDY R. HUAYTA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos